

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el acta de estimación de las riberas del río Esla, en el término municipal de Villacé, de la provincia de León.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el Catálogo de dicho carácter con la descripción siguiente:

Provincia: León.

Partido judicial: Valencia de Don Juan.

Término municipal: Villacé.

Pertenencia: Patrimonio Forestal del Estado.

Superficie de ribera: 32,02.

Localización: Las riberas están localizadas en la derecha e izquierda del alveo del río, entre los términos municipales de Villalobar y Fresno.

Límites Norte, término de Villalobar; Este, fincas particulares; Sur, término de Fresno; Oeste, terrenos comunales y fincas particulares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos y red de saneamiento en La Antigua (León)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de marzo de 1968 para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos y red de saneamiento en La Antigua (León)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cinco millones trescientas cincuenta y cinco mil ciento dieciocho pesetas con ochenta y siete céntimos (5.355.118,87 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Hermanos Blanco, S. A.», en la cantidad de cuatro millones ciento noventa y ocho mil pesetas (4.198.000 pesetas), con una baja que representa el 21,60772 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 7 de mayo de 1968.—El Director general.—2.531-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se autoriza la permuta de las concesiones relativas a los viveros denominados «Tope número 4» y «P. Ríos número 1».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Reboredo Castro y don Prudencio Ríos García, en solicitud de permuta de las concesiones relativas a los viveros denominados «Tope número 4» y «P. Ríos número 1», y cumplidos en dichos expedientes los trámites previstos en el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Autorizar el cambio de dominio de las autorizaciones de viveros siguientes:

1-a. La autorización de fecha 26 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 294) para instalar un vivero de cultivo de mejillones denominado «Tope número 4» en el polígono Vigo A, número 12, a favor de don Pedro Reboredo Castro, se transmite en sus mismos términos, incluida la fecha de caducidad, a favor de don Prudencio Ríos García.

1-b. La autorización de fecha 14 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 67) para instalar un vivero de cultivo de mejillones denominado «P. Ríos número 1», en la ría de Vigo, al 48º de Punta Araña, distancia 1.070 metros, a favor de don Prudencio Ríos García, se transmite en sus mismos términos, incluida la fecha de caducidad, a favor de don Pedro Reboredo Castro.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 4 de mayo de 1968 por la que se amplía la concesión otorgada a la firma «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.» (HYTASA), por Orden de 19 de enero de 1965, en el sentido de que quede incluido en ella la reposición de las fibras textiles sintéticas acrílicas o de poliéster, por exportaciones de hilados y tejidos de lana y dichas fibras.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la firma «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.» (HYTASA), solicitando la ampliación de la Orden ministerial de este Departamento de 19 de enero de 1965, por la que se le concedió el régimen de reposición prototipo, establecido por Decreto 972/1964, de 9 de abril de 1964, para la importación de lana por exportaciones de manufacturas de lana, en el sentido de que le sea concedido también el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de fibras sintéticas, acrílicas o de poliéster, por exportaciones de hilados y tejidos de lana y de dichas fibras;

Cumplidos los trámites reglamentarios, este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Que la Orden de este Departamento de fecha 19 de enero de 1965 por la que se concedía a la firma «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.» (HYTASA), el régimen de reposición prototipo para las manufacturas de lana, sea ampliada en el sentido de autorizar igualmente la importación, con franquicia arancelaria, para las fibras sintéticas, acrílicas o de poliéster, en floca cable o peinado, por exportaciones de hilados y tejidos de lana y dichas fibras, previamente realizadas.

Tendrán derecho a reposición de las fibras que ahora se solicitan las exportaciones realizadas a partir del 22 de abril de 1968.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas y de poliéster a reponer se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Por cada cien kilogramos de hilados de fibras sintéticas de poliéster y acrílicas exportados o utilizados en la elaboración de los hilados o tejidos exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria ciento cuatro kilogramos de dichas fibras en peinados o teñidos, o ciento cinco kilogramos de dichas fibras en peinados crudos, o ciento diez kilogramos de dichas fibras en floca o en cable.

La cuantía de hilados de fibra sintética utilizada para la elaboración de los tejidos será la que figuren en el escandallo previamente aprobado, en su caso, por la oficina textil del Ministerio de Comercio.

Quedan en vigor, sin modificación alguna, los demás apartados de la Orden de 19 de enero de 1965.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 16 de mayo de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,572	69,782
1 Dólar canadiense	64,555	64,749
1 Franco francés nuevo	14,091	14,133
1 Libra esterlina	166,223	166,724
1 Franco suizo	16,056	16,104
100 Francos belgas	139,843	140,265
1 Marco alemán	17,491	17,543
100 Liras italianas	11,171	11,204
1 Florin holandés	19,216	19,274
1 Corona sueca	13,472	13,512
1 Corona danesa	9,321	9,349
1 Corona noruega	9,740	9,769
1 Marco finlandés	16,653	16,703
100 Chelines austriacos	269,064	269,876
100 Escudos portugueses	242,626	243,358